

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
[www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

Res\_UAIP\_184/2016

San Salvador, a las doce horas, del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido solicitud de información mediante el Portal de Gobierno Abierto de fecha 06 de los corrientes suscrita por el señor \_\_\_\_\_ la cual fue asignada con número de referencia **Sol\_UAIP\_111/2016** y habiendo emitido resolución de prorroga con numero de referencia **No.Res\_UAIP\_180/2016** de fecha veinte de los corrientes, solicitando la siguiente información:

- *Lista de personas naturales y jurídicas deudoras del Aeropuerto de Ilopango desde 2014 a la fecha. Especificar montos pendientes de pago. Además detallar las gestiones que ha hecho CEPA para cobrarles, ya que esto se relaciona con la operación de uno de los activos de la autónoma. Favor proporcionar copias de cartas enviadas, memorandos u otro tipo de correspondencia al respecto.*

Con base a lo anterior se **RESUELVE**:

- I. La Gerencia de Ilopango deniega el acceso a la información, de acuerdo al Memorándum ILO-182/2016 de fecha veintidós de los corrientes, recibido en esta Unidad el día veintisiete de los corrientes, el cual cita textualmente:

*Nos referimos a la nota UAIP 276/2016, por medio de la cual se solicita, lista de personas naturales jurídicas deudoras del Aeropuerto de Ilopango, desde el año 2014 a la fecha. Especificar montos pendientes de pago. Además detallas las gestiones que ha hecho CEPA para cobrarles, ya que esto se relaciona con la operación de uno de los activos de la autónoma, proporcionar copias de cartas enviadas, memorandos u otro tipo de correspondencia al respecto.*

*Al respecto es importante hacer el análisis correspondiente a efecto de determinar si la información solicitada corresponde a la definición de información oficiosa o, si por el contrario, se encuentra dentro de aquella que la ley define como confidencial o requiere el consentimiento expreso de la persona para que sea revelada al público y así evitar cualquier infracción a la ley y a Iso derechos fundamentales de las personas; es el caso, que la petición que nos ocupa puede ser considerada como aquella que se refiere a datos sensible, definida en el literal "b" del artículo 6 de la Ley de acceso a la información pública como aquella que corresponde a una persona "...en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideología política, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones intimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen".*

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
[www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

De lo anterior se concluye la información requerida se enmarca en el supuesto de información confidencial regulado en el literal "c" del artículo 24 de la Ley de acceso a la información pública; por lo que en tal sentido, nos vemos imposibilitados de entregar la información solicitada, de lo contrario estaríamos vulnerando derechos constitucionales como el Derecho de Autodeterminación Informativa derivado del Derecho a la Seguridad Jurídica, regulados en el Art. 2 Constitución, el cual implica que el individuo titular de la información debe otorgar su autorización o permiso para que personas tengan acceso a la información personal, de lo contrario, ponerlo a disposición del público podría ocasionar daños en diferentes ámbitos en cuanto a la fama, honorabilidad, buen nombre de la persona, la reputación, desprestigio social, familiar y comercial.

En vista de lo anterior, le comunico que nos vemos imposibilitados legalmente de proporcionar la información solicitada, pues la ley nos impide entregarlos cuando se trate de información confidencial, con la finalidad de no vulnerar Derechos Constitucionales y de no ser acreedores de futuras sanciones.

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico se remite Resolución de Respuesta No. Res\_UAIP\_184/2016.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Jayme Magaña  
Oficiala de Información

